



## ADENDUM AL CONTRATO N° LPE-042.20

**ADENDUM AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO LPE-042.20, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA, NORMA OFELIA ALMARÁZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha treinta de octubre de dos mil veinte, "**LAS PARTES**" suscribieron el Contrato de Compraventa No. **LPE-042.20**, con el objeto de adquisición de Auxiliares Auditivos del Programa "Apoyos Funcionales" Etapa 2020, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

**SEGUNDO.** En la Cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" se estableció que "**EL DIF**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un monto subtotal de **\$8,616,870.00** (Ocho millones seiscientos dieciséis mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$1,378,699.20** (Un millón trescientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N) haciendo un Importe Total de **\$9,995,569.20** (Nueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

**TERCERO.** En la Cláusula **DÉCIMA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" se estableció que el monto de total de la fianza sería por el importe de **\$861,687.00** (**Ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.**) el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones.





## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.





## II.- DE "EL PROVEEDOR":

**A)** Es una persona física con la siguiente actividad económica: comercio al por menor de aparatos ortopédicos, la cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AAPN630502G13 y con Registro de Padrón de Proveedores número 27670, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veinte de enero del dos mil veinte.

**B)** Norma Ofelia Almaraz Pérez se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED].

**C)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Rio Panuco, Numero Exterior 1038, Colonia Río Medio, Código Postal 91809, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

## III.- DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento y la libre voluntad con la que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**", por lo que "**EL DIF**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un subtotal por la cantidad de la cantidad de **\$1,720,400.00** (Un millón setecientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$275,264.00** (Doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que hace un importe total



de **\$1,995,664.00** (Un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE FIANZA.- "LAS PARTES"** convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, también aumenta el monto total de la fianza por lo que **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$172,040.00** (Ciento setenta y dos mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total del monto que se amplía a **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la firma del Adendum.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificadorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

**TERCERA. – PLAZO DE ENTREGA.-** El licitante adjudicado deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de formalización del Adendum y pedido correspondiente.





**CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** conviene que la vigencia del presente adendum será a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, establecido en la Cláusula Sexta de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

**QUINTA.- ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES"** establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**, de fecha 30 de octubre del 2020.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticinco de noviembre del dos mil veinte.

**POR "EL DIF"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**

**NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ**

Presidenta del Subcomité de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Administración y  
Enajenación de Bienes Muebles,  
Directora Administrativa y Apoderada  
Legal del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Persona física



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y FISCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N° **LPE-042.20**, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz Y La C. Norma Ofelia Almaraz Pérez, de fecha 25 de noviembre de 2020.

